

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Diciembre de 1921.

Se está formando en el centro de España un anticiclón que aun no está bien definido y caracterizado.

El tiempo en España es bueno, acusándose un descenso notable de la temperatura.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villazorra, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agulhas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Buen tiempo. Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Termómetro (en m. y a 6°)	Termómetro (en C°)	Humedad relativa (%)	VIENTO		Lluvia (en mm.)	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 2 a 9			
1	711,8	0,7	93	NNE....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 6,9
7	712,8	0,5	84	NNE....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 1,0
13	713,3	5,1	66	>	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
18	712,8	3,4	91	>	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 90

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINAS

NEGOCIADO DE ALMADRABAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, número 340, correspondiente al día 6 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadraba "Punta Umbria", se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en el despacho oficial de la Dirección general de Comercio, Industria y Minas el día 6 de Marzo próximo a las doce de la mañana.

Igualmente se anuncia para conocimiento de los interesados que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de las provincias de la Península y en el Ministerio de Fomento, termina el día 1.º de dicho mes de Marzo a las doce de su mañana, y en las provincias de Baleares y Canarias el día 18 de Febrero, a la misma hora.

Madrid, 6 de Diciembre de 1921.—El Director general, A. Marín.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nuestra Señora de la Cinta", sito en aguas de la provincia de Huelva, fijándose en tres

meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración del acto, con arreglo a cuanto determina el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero último, publicado en la Gaceta del 15 del mismo mes.

La apertura de pliegos, así como el acto de la licitación, se efectuarán en Madrid, en la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, ante la Junta a que hace referencia la regla primera del artículo 30 del Reglamento anteriormente citado.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros del Ministerio de Fomento o en los de los Gobiernos civiles del Reino, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del día de la celebración de la subasta, cuya fecha se publicará en la GACETA DE MADRID, y las extenderán en papel de una peseta, entregándolas dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla segunda del artículo 30 del vigente Reglamento, señalándose la hora de las doce para la admisión de pliegos en el último de los días designados. Los que presenten sus proposiciones en Baleares o Canarias, lo harán quince días antes de la fecha designada para la subasta.

A los pliegos de proposición acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotiza-

bles del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nula toda aquella al que falte algún requisito.

En cuanto a las demás reglas, se someterán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.—El Director general, A. Marín.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Nuestra Señora de la Cinta", en aguas de la provincia de Huelva.

Primera. El tipo para la subasta será de ochenta mil pesetas (80.000) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida

la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve al concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a "Punta Umbria" y "Carabñeros", respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

a) Latitud N. 37° 10' 20" y longitud 0° 45' 17"; o de San Fernando igual a 6° 57' 37" O de Greenwich.

b) Latitud N. 37° 7' 42" y longitud 0° 37' 28" O. de San Fernando igual a 6° 49' 48" O. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos A B C 59° y B A C 61°

Por coordenadas geográficas:

c) Latitud N. 37° 3' 48" y longitud, 0° 44' 24" O. de San Fernando, igual a 6° 56' 44" O. de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadraba.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será a lo más de 2.000 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de bucho.

CONDICIONES ADICIONALES

Novena. El último estado demostrativo que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero último, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo; bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado.

Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario, a la Dirección general de Comercio e Industria por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen

ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se depósite en la Alcaldía a que corresponda el domicilio del primero.

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.—
Aprobado por S. M.—Maestre.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuseto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., para subastar el usufructo del pesquero "Nuestra Señora de la Cinta", se comprometo a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ..., de la casa ..., número ..., de la calle ...

Fecha y firma.

S—2092

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GERONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Gerona a Santa Coloma de Farnés y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente,

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor D. Miguel Noguera, vecino de Canet de Adri, que se comprometo a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 12.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 12.864,01, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 1.º de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero jefe, José Casamor.

S—1886

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 785-786 de la carretera de Madrid a Francia y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente,

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor D. Ceferino Carré, vecino de Figueras, que se comprometo a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 9.780 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 10.654,80, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 1.º de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero jefe, José Casamor.

S—1887

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 14-15 de la carretera de Gerona a Olot, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente,

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor D. José Agustí, en representación de "Agustí Hermanos", vecino de Bañolas, que se comprometo a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de pesetas 12.796,62, siendo la misma del presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 1.º de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero jefe, José Casamor.

S—1888

PARQUE REGIONAL DE SEVILLA

Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, los cuales fiene depositados en los almacenes que ocupan en la citada plaza de Cádiz, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 9 de Enero del año próximo, a las tres de la tarde, en la Sala de Juntas de la citada Dependencia, ante el Tribunal de Subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª, sin emiendas ni raspaduras y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa:

CLASE DE EFECTOS	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas
Cobre.....	1 478	1,20	1.214,40
Latón.....	15 997	0,75	11.997,75
Plomo.....	2 858	0,40	1.143,20
TOTAL.....			15.062,35

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y terminado dicho plazo si subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en el Parque de Artillería de Cádiz, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 3 de Diciembre de 1921.
El Coronel Director, Fernando Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., habitante en..., con cédula personal expedida en..., número..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* número..., fecha..., y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de Artillería de Cádiz, los cuales tiene depositados en los Almacenes que ocupa en la citada plaza de Cádiz, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

El cobre... el kilogramo a... pesetas con... céntimos.

El latón... el kilogramo a... pesetas con... céntimos.

El plomo... el kilogramo a... pesetas con... céntimos.

(Se expresará todo en letra sin emiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2084

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 28 de la lista de la Sección.—D. Melchor Vila Anguera; se

le adjudica la Escuela de Montmajor, vacante el 1.º de Octubre de 1921.

Se publicó la lista en la Gaceta de 12 de Mayo de 1919.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Rafael Vira. P—8129

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 17 de la lista de la Dirección.—Doña Maximina Leonadia Burgos y Cuadros; se le adjudica la Escuela de Bardauri, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, vacante el 20 de Noviembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Burgos, 26 de Noviembre de 1921. El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—8198

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestro interino del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 209.—D. Aurelio López Gil; se le adjudica la Escuela de Aguilera de Anguita, vacante desde el 27 de Noviembre último.

Las listas se publicaron en las GACETAS de 3 y 5 de Mayo de 1919.

Guadalajara, 6 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Paunero. P—8193

Maestro interino del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 208.—D. Luis Estélez Pastor; se le adjudica la Escuela de Villar de Cobeta, de tercer nombramiento.

Las listas se publicaron en las GACETAS de 3 y 5 de Mayo de 1919.

Guadalajara, 5 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Paunero. P—8195

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LERIDA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispues-

to en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados.

Número 116 de la lista de la Sección.—D. José Boucompte Escolá, se le adjudica la Escuela de Adrahent, Ayuntamiento de Fornes, vacante el 19 de Agosto de 1921.

Observaciones.—Es segundo nombramiento.

Número 117.—D. Antonio Justo Hernández; se le adjudica la Escuela de Boyasca, Ayuntamiento de Illavoni, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Observaciones.—Es segundo nombramiento.

Número 118.—D. Narciso Pallarés Ginestá; se le adjudica la de Fonols, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 13 de Julio de 1919.

Observaciones.—Es tercer nombramiento.

Lo que se publica a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 22 de Noviembre de 1921. El Jefe de la Sección, Gabriel Páramo. P—8204

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MALAGA

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos A y B a quienes se adjudican Escuelas en propiedad.

Número 1192 de la lista de la Dirección general.—Doña Evarista Sanz Miró; se le adjudica la Escuela de niñas de Colmenar, anejo de Corbes de la Frontera, vacante en 26 de Noviembre de 1921.

Número 27 del grupo B de la lista de la Sección.—D. Melchor Ortiz González; se le adjudica la Escuela de Jarazmín Alto, anejo de Málaga, vacante en 30 de Noviembre de 1921.

Málaga, 2 de Diciembre de 1921. El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—8194

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 362 de la lista de la Sección.—D. Horacio Andriño Sánchez; se le adjudica la Escuela de Vega de Valdeironco, vacante por abandono de destino.

Se publicó la lista en la GACETA de 27 de Abril de 1919.

Observaciones.—Es quinto nombramiento.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—8200

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVIS

D. José Baró Aldemá, Recaudador de la Hacienda en la zona de Bellvis.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio y en acumulación que instruyo en el pueblo de Ibars de Urgel por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1918-19, 1919-20 y 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se dirán, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 12 de Junio se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Nombres de los deudores

José Balcels, 11,86 pesetas.
Francisco Paré, 54,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bellvis, 20 de Junio de 1921.—El Recaudador, José Baró.

P—4554

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERNARDOS

PUEBLO DE PARADINAS

D. Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me halló instruyendo por débitos de la contribución territorial del año 1920-21 y anteriores, con fecha 1.º de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se relacionan, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 1.º de Octubre de 1920, sus descubiertos para con la Hacienda, más

los recargos de apremios y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, instruyéndose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Nombres de los deudores

Doroteo Martín Arribas:

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio a la vereda de Pellejeros, de cabida de tres cuartas, o sean, 29 áreas, 47 centiáreas, de segunda calidad, que linda: a Oeste, con cara de Francisco Arriaga, vecino de Aragoneses; Mediodía y Poniente, con la vereda de Pellejeros y Norte, con tierra de Antonio Manso, Capitalizada en pesetas 225.

Otra, al mismo sitio de Pellejeros, de cabida una cuarta, o sean 9 áreas y 83 centiáreas, que linda: Oeste, con tierra que labra Benigno Luengo; Mediodía, de Antonio Manso; Poniente, herederos de Frutos Velasco y Norte, Bermúdez, Capitalizada en 75 pesetas.

Otra tierra al sitio de Los Negrillos, de cabida tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas, de tercera calidad, que linda: Oeste, de Bermúdez; Mediodía, con Castellanos; Poniente, del Arco y Norte, camino que de Aragoneses va a Segovia, Capitalizada en 67,50 pesetas.

Otra tierra a los praditos del Antanón, de dos cuartas, o sean, 19 áreas, 65 centiáreas, de tercera calidad; que linda: Oeste, con praditos; Mediodía, de Francisco Luengo; Poniente, con Elijas Pérez y Norte, Juan Benito, Capitalizada en 40 pesetas.

Otra alguilar, de cuarta y media, o sean 14 áreas y 75 centiáreas; que linda: Oeste y Mediodía, tierra de Vicente Manso; Poniente, camino de Sargarcía y Norte, con D. Rufino Aranzaga, Capitalizada en 33,60 pesetas.

Fernando Anón de Frutos:

Una tierra en dicho término y sitio del pinar viejo, de cabida nueve cuartas, o sean, 88 áreas, 43 centiáreas, de tercera calidad; que linda: Oeste, pinar de Anaya, Mediodía, tierra de Pedro Clemente, Poniente, Pinar de Aragoneses y Norte, carretera de Segovia a Arévalo, Capitalizada en 180 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres cuartas, o sean, 29 áreas, 47 centiáreas, de tercera calidad; que linda: Oeste, tierra de Pedro Clemente, Mediodía, camino de Aragoneses; Poniente y Norte, tierra de Mateo Molinera, Capitalizada en 75 pesetas.

Otra a la cetera de Marazueta, de cinco cuartas, o sean, 49 áreas, 43 centiáreas, de tercera calidad; que linda: Oeste, pinar de Anaya; Mediodía, de Manuel Llorente; Poniente, Teodoro Martín y Norte, Antonio Manso, Capitalizada en 125 pesetas.

Simón Herrero Garoillán.

Una tierra al camino de Segovia, de dos cuartas, o sean, 19 áreas y 65 centiáreas, de segunda calidad; que linda: Norte, con dicho camino; Oeste, tierra de Calixto Vázquez; Mediodía, Castellanos y Poniente, Bermúdez; capitalizada en 150 pesetas.

Otra a la Zapata, de tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas, de se-

gunda calidad; que linda: por Norte, con otra de Manuel Sastre; Mediodía, con Juan Benito y Poniente, Manuel Martín, Capitalizada en 225 pesetas.

Lo que se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Paradinas a 1.º de Julio de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

P—4743

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENGARRIA

PUEBLO DE ALTEA

D. Enrique Gómis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido en esta Agencia, contra Miguel Miñana Ferrer, por débitos de contribución rústica, con fecha 21 del actual he dictado lo siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jerónimo Miñana Cuello, con respecto a la finca rematada en la anterior acta de subasta, por el importe de 130 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de aparecer la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndole podido notificar en legal forma los trámites del procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Altea, 23 de Junio de 1921.—Enrique Gómis.

P—4752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBALLINO

PUEBLO DE BOBORÁS

D. José Pena Arias, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Carballino, provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débitos de rústica me halló instruyendo contra Agustín Vázquez, hoy su sucesora Bernardina Taboada, vecinos de la parroquia de Juvenos, y que importan 21,92 pesetas, recargos, gastos y costas, he dictado en fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Agustín Vázquez, hoy

su sucesora Bernardina Taboada, vecina de la parroquia de Juvenos, sus descubiertos en la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del próximo Julio a las nueve de la mañana en la casa domicilio del Recaudador, sita en Brus, casa número 12, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia a Bernardina Taboada, hija de María Taboada y sucesora del deudor Agustín Vázquez, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Como el deudor Agustín Vázquez y su esposa María Taboada han fallecido, y su sucesora y única heredera, Bernardina Taboada, se halla ausente en ignorado paradero, practíquese la notificación de la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* y por edictos que se fijarán en los sitios públicos de la localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

La finca embargada y que es objeto de subasta es la siguiente: en el término de Almuzara, una finca destinada a labradío, de una área y 24 centiáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, camino de agua que le servizo a la casa de Perfectino Vázquez; Sur y Oeste, finca del mismo Perfectino, y Este, carretera de Almuzara a Boborás; fué tasada en 150 pesetas, siendo su valor para la subasta el de 100 pesetas. Radica dicha finca en los términos de la parroquia de Juvenos.

Y para su publicación en dichos *Boletines Oficiales*, expido el presente edicto que firmo en Boborás a 20 de Junio de 1921.—José Pena.

P—1553

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CATZELA

PUEBLO DE Iruela

Contribución rústica. — Presupuestos de 1917 al 1920-21 inclusive

D. Antonio Lara Arjona, Auxiliar del Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones e Impuestos de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor Antonia Pérez Pérez, que fué vecina de la villa de Iruela, por el concepto y presupuestos expresados, se ha procedido al embargo de una finca que posee dicho deudor en el término de expresada villa de Iruela, la cual se deslinda en la forma siguiente:

Porción de tierra en el sitio y pago del Collado y Mortalejos, término de Iruela, su cabida 33 fanegas, 10 celemines y dos cuartillos, equivalentes a 15 hectáreas, 91 áreas y 12 centiáreas de tierra de labor, con algún riego, árboles frutales, monte alto y bajo y parte de casa cortijo, consistentes en tres cuerdas, una de ellas pequeña:

linda: al Mediodía, con tierras adjudicadas a María Seria Pérez y Luisa Gutiérrez Seria; a Levante, con tierras realengas, al Norte, con el río y tierras de dichas legatarias, y a Poniente, con más del Estado y de Francisco Pérez, cuya finca queda responsable por todo su valor para principal, recargos, costas y gastos causados y que se causen en este expediente.

También se requiere, por medio del presente a los herederos del deudor, para que dentro del plazo de tres días entreguen en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad del predio embargado, bajo apercibimiento de su pluriel a su costa de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que notifico a los interesados para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada.

Dado en Cazoria a 15 de Junio de 1921. — Antonio Lara.

P—4758

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1920-21 y anteriores, he dictado en 20 del actual la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor la herencia de los consortes Manuel Pérez Estarea y María Antonia Martí Ballester, representada por los herederos José, Salvador y Antonio Pérez Martí, Bartolomé Bolufer Píera, José y Antonio Bolufer Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta en la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Julio próximo a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, la herencia de los consortes Manuel Pérez Estarea y María Antonia Martí Ballester, representada por los herederos José Salvador y Antonio Pérez Martí, Bartolomé Bolufer Píera, José y Antonio Bolufer Pérez, notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, en Denia a 21 de Junio de 1921.—El Recaudador, J. Amorós.

P—4737

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Solar, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica, de esta ciudad de Elda, correspondientes al año 1920-21, se han embargado a don Florencio Pérez Amat, de ignorado paradero, las fincas siguientes:

Un jornal, o sean cuatro tabullas, equivalentes a 45,52 áreas, de tierra secana, situada en el término de esta ciudad de Elda, partido de la Patada, a los lindes: por Levante, con tierras de María Rosa Amat; por Poniente, con las de Esteban Alonso; por Mediodía, con las de Jerónimo Vera, y por Norte, con senda.

Tres jornales o sean 12 tabullas, equivalentes a 136,46 áreas, de tierra secana con almendros, en el mismo término y partido que la finca anterior, a los lindes: por Levante, Poniente y Norte, con tierras de D. Lamberto Amat, y por Mediodía, con las de doña Vicenta Amat.

Una tabulla y tres cuartas, equivalente a 19,27 áreas, o lo que hubiere, de tierra huerta, sin agua, plantada de olivar, hoy tierra blanca, situada en el término de Elda, partido del Campiolo; sus lindes: por Levante, con tierras de Pedro García Navarro; Mediodía, con acequia, senda en medio; Poniente, tierras de Juan Pérez Guarninos; y Norte, con senda, acequia en medio.

Que en el expediente ejecutivo de apremio que nos ocupa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlas a su costa.

Y como se desconoce el actual domicilio del expresado deudor, sin que tenga en esta localidad persona que le represente legalmente, motivo por los cuales no se les ha podido notificar directamente el embargo de sus fincas y providencia de requerimiento de títulos de propiedad de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Elda, 15 de Junio de 1921.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—4516

D. Ricardo Carbonell Solar, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye contra doña Josefa Navarro Navarro, de ignorado domicilio, para hacer efectivo su descubierta con la Hacienda por contribución urbana

de esta ciudad de Eldá, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la contribuyente Josefa Navarro Navarro.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción y para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Elda, 16 de Junio de 1921.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P—4515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña Ramona Requejo Pastoriza, hoy sus herederos, deudores a la Hacienda por contribución urbana del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente a los tercero y cuarto trimestres de 1920-21, se ha dictado con fecha 7 de Abril del año actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Débitos.

Cuota, 788 pesetas; recargo, 1,20.—Total, 9,08 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los herederos interesados ausentes.

Pontevedra, 9 de Junio de 1921.—El Agente ejecutivo, José Paz.
P—4534

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PORTAS

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de Moreña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, cuarto trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Abril he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres.

Manuel Rusbal Crestar, 194,40 pesetas.

Como a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dicho deudor o de sus herederos, representante, causahabiente, o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, o quienes las lleven en arriendo, o a quienes corresponda alguna participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900, se les notifica la indicada providencia requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta oficina recaudadora los débitos mencionados, con los recargos, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que, si no lo verifican en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas y se continuará el expediente hasta ha-

cer efectivos los descubiertos objetos del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Moreña a 20 de Abril de 1921.—El Agente, Eloy Pené.
P—4527

TÉRMINO DE PORTAS

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de Portas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, cuarto trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Abril he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres.

Francisco Rivas Magariños, 101,62 pesetas.

Como a pesar de las gestiones relacionadas no se pudo averiguar el domicilio de dicho deudor o de sus herederos, representante, causahabiente o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, o quienes las lleven en arriendo, o quien le corresponda participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la indicada providencia requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta oficina recaudadora los débitos mencionados, con los recargos, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que, si no lo verifican en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Portas a 29 de Abril de 1921.—El Agente, Eloy Pené.
P—4532

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

TÉRMINO DE CANET DE BERENGUER

Contribución territorial.—Resúltas y año 1920-21

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Caballer Camañes y D. Vicente Antoni Caballer, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Caballer Camañes y D. Vicente Antoni Caballer sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Julio próximo, y hora de las diez, en la casa Ayuntamiento de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregón, remitiéndose copias del edicto a los pueblos más próximos según costumbre.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

De la propiedad del deudor D. Vicente Antoni Caballer:

Un campo de cuatro hanegadas de tierra, partida del Arrabal o Fort; linda Norte y Oeste, Vicente Huesma; Sur, José Abad Mirabel, y Este mar Mediterráneo.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

Otro campo, de tres hanegadas y 25 brazas, en la misma partida; linda por Norte Mariano Juliá; Sur Juan Caballer; Este Bautista Aznar, y Oeste Manuel Cerdá.—Valor para la subasta, 440 pesetas.

Otro campo, de una hanegada y 20 brazas de tierra, partida de Roll del Riú; linda Norte viuda de José Huguet; Sur herederos de Vicente Queralt; Este José Galines, y Oeste José Antoni. Valor para la subasta, 140 pesetas.

De la propiedad del deudor D. Juan Caballer Camañes:

Un campo de tres hanegadas de tierra, partida Marrá; linda Norte Joaquín Caballer; Sur Azagador; Este Mar Mediterráneo, y Oeste Bautista Aznar. Valor para la subasta 340 pesetas.

Débito, principal, recargos y costas, 610,50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Canet de Berenguer a 15 de Junio de 1921.—El Agente, R. López Pons. El Tesorero de Hacienda, Andrés León

P—4507

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

TÉRMINO DE CATLLAR

Contribución urbana.—Primero al cuarto trimestre 1919-20 y 1920-21.

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Armengol Fontanillas, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Armengol Fontanillas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, R. Castellar, número 1, Tarragona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en el pueblo de Catllar, en la calle de San Juan, señalada con el número 13 (hoy el 11), compuesta de bajos, un piso y desván, de extensión 90 metros cuadrados; lindante: por derecha, con D. Antonio Perelló; por izquierda, con D. Ambrosio Mercadé; por detrás, con D. Pablo Elías, y por delante, con la citada calle. Valor para la subasta, 750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tarragona a 14 de Junio de 1921. El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—4496

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1920-21.

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra las hermanas doña Antonia y Manuela Guasch Aragonés, vecinas de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho las hermanas doña Antonia y Manuela Guasch Aragonés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se

acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, R. Castellar, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de esta ciudad, y en la partida "Bodallera", de cabida un jornal estadístico aproximadamente, equivalente a 60 áreas 84 centiáreas; lindante: al Norte, con D. Bernardo Pi; al Sur, con D. José Alésá; al Este, con D. Ramón Cañellas, y al Oeste, con don Francisco Cucursell. Valor para la subasta, 320 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudie-

ra ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tarragona a 11 de Junio de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—4497

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TERUEL

A Mariano Calvo y Calvo, Recaudador y Agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de los impuestos sobre fachadas no pintadas, canales y pozos negros, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a quien se persigue en este expediente la cantidad de 31,53 pesetas que adeuda al excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, más los gastos y costas exasadas, ni podido realizarse por embargo de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio de 1921, a las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edicto que se fijará en las tablillas de la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que a continuación se expresa, el cual no tiene representante en esta ciudad, ni participado el punto de su residencia, se notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se entregó en la Alcaldía para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Mariano Soriano Leonarte:
Una casa sita en la calle de Valcalle, de esta ciudad, señalada con el número 2; que linda: con la de la viuda de Ramón Polo, con Amalia Casinos y con la de la viuda de Manuel Martínez. Capitalizada en 3.250 pesetas.

Teruel a 20 de Junio de 1921.—
El Agente ejecutivo, Mariano Calvo.

P—4508

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

En virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados los individuos que a continuación se expresan para desempeñar los siguientes destinos civiles de este Ayuntamiento:

- Alguacil, D. Andrés Díaz Pérez.
- Guardias de Seguridad, D. Epifanio Moreno Morales y D. Bartolomé Ramírez Perea.
- Guarda de paseos, D. Manuel Gómenez Peraltá.
- Conserje del Matadero, D. Jesús Santos Manzanares.

Lo que se hace para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Almodóvar del Campo, 4 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gerardo Municipio.

M—8197

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Pagos.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
250 pesetas,	el 10 por 100	
Id. id. de 2.500	id. el 20 por 100	
Id. id. de 5.000	id. el 30 por 100	

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de		
10.000 pesetas,	a 0,40 ptas.	la línea.
De 10.001 a 30.000,	a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adlte.,	a 1,00 id.	id.